Documento Número: 34876

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000112122	15.000.000	15.000.000	48888

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 113 de la Carta Política establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines#.

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y Decreto Municipal 781 de 2021, por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece (...) en sus artículos 126 y 127 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, así como la competencia para realizar la contratación, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

Acorde con ello, el Decreto 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de

delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, modificó la delegación de la competencia en materia contractual y, en consecuencia, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes que cuenten con asignación de recursos, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución; de sus componentes; logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, así:

"ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS ORDENADORAS DEL GASTO. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Directores de Unidades Administrativas Especiales y de los Gerentes que cuenten con asignación de recursos como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones *y para los contratos interadministrativos*, a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95,107 y 108 de la Ley 489 de 1998".

En el mismo sentido, y teniendo en cuenta que el artículo 16 del Decreto 863 de 2020 dispone que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio; y que según el artículo 17 numeral 7 ibídem, tiene como función coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos; así como la de dirigir, administrar y mejorar los programas, proyectos y planes de bienestar social e incentivos del nivel central, de acuerdo con las políticas, estrategias y procedimientos establecidos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los diferentes servidores públicos, jubilados y grupo familiar, a través de su Subsecretaría de Gestión Humana. En este orden de ideas, es competencia de esta Dependencia adelantar los procesos contractuales que requiere conforme a las delegaciones y funciones enunciadas y atendiendo las disposiciones constitucionales y legales en materia de contratación, así como lo establecido en el Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín adoptado mediante Decreto 0835 de 2021 y en la Circular única de Contratación

202260000018 de 2022.

Por otro lado, el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes (#). Asimismo, el literal c del artículo 17 del Decreto Nacional 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del orden nacional y territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha, en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Decreto Nacional 1567 de 1998, establece que es obligación de las entidades organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. Del mismo modo, el artículo 13 de la citada norma indica que el sistema de estímulos; el cual está conformado por un conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan; tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Aunado a esto, la disposición enunciada establece en su artículo 21 que los programas de bienestar formulados por las entidades deben propender por el cumplimiento de los siguientes fines, entre otros:

Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño

Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad

Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía de Medellín, adoptó, mediante Decreto 0129 de 2022, el Plan Anual de Bienestar e Incentivos del Distrito Especial de Medellín 2022, el cual hace parte

integral del Plan Estratégico de Talento Humano, que responde a lo plasmado en la Propuesta de Gobierno 2020-2023 #Medellín Futuro#, en la Línea 5 Gobernanza y Gobernabilidad, Componente 5.1 Gobierno Transparente, programa Talento Humano para el Buen Gobierno y al proyecto Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del talento humano del Distrito Especial de Medellín.

En este sentido, Cityparquiando del programa que hace parte del plan de bienestar e incentivos posibilita espacios de ocio, esparcimiento, entretenimiento y diversión, garantizando el ingreso gratuito a los servicios y atracciones, conforme a las disposiciones establecidas en la materia.

Es así como el bienestar social de los servidores públicos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de su vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social ciudadano. Teniendo en cuenta que la calidad de vida laboral debe ser una prioridad para la alta dirección de la entidad y las actividades que se dispongan en esta materia deben contar con el liderazgo estratégico de las áreas de Gestión Humana.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Bienestar e Incentivos en la alcaldía de Medellín, tiene como fundamento el reconocimiento del servidor público como un ser integral, sujeto a necesidades de índole material, social, familiar, afectivo, moral, laboral y cultural, que requiere de la creatividad, actitud y recursividad para buscar respuesta a esas necesidades, de manera que se revierta en un mejor estar consigo mismo y su entorno, afianzando una cultura de alto rendimiento, compromiso institucional y mejora continua, pues involucra a la administración con la motivación que debe tener el servidor público como pilar fundamental e irremplazable para el logro de su misión, favoreciendo así el crecimiento humano, mejoramiento del clima laboral y los niveles de productividad y prestación de los servicios a la comunidad, siendo coherente con la misión institucional y generando un mejor ambiente laboral y, contribuyendo al éxito de la Administración.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía requiere disponer de los medios adecuados y suficientes para ejecutar el programa de Cityparquiando dispuesto en el Plan de Bienestar e Incentivos propuesto para la vigencia 2023 planteado de acuerdo con los componentes de planeación y acceso a servicios sociales, calidad de vida laboral y estímulos.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Unidad de Desarrollo Humano, realizó el diagnóstico de necesidades y expectativas, el cual recopiló la información suministrada por los servidores de las diferentes áreas y dependencias de la entidad; teniendo en cuenta la evaluación de factores específicos y la substracción de las posibles necesidades de la población beneficiaria.

Dicho diagnóstico y su análisis, exige formular alternativas y propuestas de solución (programas, proyectos, actividades); donde se reflejen las necesidades y expectativas de los servidores públicos; así mismo se establecen acciones de mejora ante la evaluación de los programas del Plan de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Bienestar Social e Incentivos actual

De acuerdo con lo expuesto, el Plan de Bienestar Social e incentivos, tiene dentro de sus beneficios, el programa Cityparquiando, el cual permite a los empleados públicos, con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción incluyendo a los gerentes públicos, provisionales, docentes municipales financiados con recursos propios de la entidad, personal administrativo de las instituciones educativas y su grupo familiar entendiéndose como grupo familiar lo dispuesto en el art. 2.2.10.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 051 de 2018, el cual dispone, para efectos de los programas de Bienestar, debe entenderse como familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor. Además trabajadores oficiales y su grupo familiar y jubilados del Ente Central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el ingreso y disfrute de diferentes espacios recreativos y de diversión; por tal motivo, en cumplimiento de los acuerdos colectivos y lo dispuesto en el Decreto 129 de 2022 por medio del cual se adoptó el Plan de Bienestar e Incentivos y continuidad del programa mencionado, acorde con lo establecido a las disposiciones en materia, se requiere la contratación de los diferentes espacios designados para el esparcimiento y recreación de la población objetivo.

Así mismo y en consonancia con la evaluación del Plan de Bienestar Social y el diagnóstico de necesidades y expectativas, se observó que el programa "Cityparquiando" ha sido de gran aceptación entre los servidores y su grupo familiar acreditado; así mismo en respuesta a las expectativas de los servidores y al cumplimiento de los Acuerdos Colectivos y la Convención Colectiva (Articulo 34), en el cual se estipuló el contrato con El Parque de la Conservación , como medio para brindar a los servidores y su grupo familiar, recreación y bienestar.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

En este orden de ideas, se requiere contar con una entidad que cumpla con las condiciones y requerimientos técnicos para el desarrollo de este programa; por tanto se plantea la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica para la ejecución del programa Cityparquiando, que cuente con la experiencia capacidad logística, operativa, administrativa, técnica, financiera, jurídica, en la ejecución de este tipo de procesos contractuales como LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS . entidad que por su multiplicidad de espacios recreativos, tiene la capacidad de proporcionar a los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a sus familias la posibilidad de hacer buen uso del tiempo libre y con ello potenciar el afianzamiento de la relación familiar, aspecto que se enmarca dentro de los principios de los programas de bienestar laboral cuya finalidad es fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano incrementando la capacidad Administrativa y la productividad de los servidores en beneficio de la

comunidad.

Además, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS cumple con la capacidad Administrativa y Técnica: para atender las necesidades requeridas; así mismo la disposición del personal idóneo para ejecutar las actividades requeridas, Gestión integral de las condiciones técnicas contenidas en los documentos previos y acatamiento de requisitos específicos; a fin de propender por el cumplimiento estricto de la necesidad planteada. Todo ello acorde con sus estatutos y líneas de negocio, Capacidad Financiera: relacionado con la gestión financiera y de recursos presupuestales; no sólo los dispuestos para la ejecución contractual, sino también, la capacidad de la entidad contratista para cubrir en el corto plazo, las obligaciones derivadas de las contrataciones de personal, recursos físicos, logísticos y demás orientados en el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

Por último, se destaca que el Parque de la Conservación, perteneciente a la Sociedad de Mejoras Públicas de Medellín, la cual es una entidad privada sin ánimo de lucro, con 62 años de funcionamiento. Están dedicados a la protección de la biodiversidad, con acciones de conservación, tales como: rehabilitar y liberar especies nativas; promover el bienestar animal a través de sus atenciones médicas, nutricionales y biológicas; fomentar la educación ambiental; desarrollar acciones para la restauración de los ecosistemas; e impulsar la recreación y el turismo sostenible.

Actualmente el Parque cuenta con diversidad de especies, tanto de plantas como de animales silvestres, lo que nos hace uno de los espacios naturales más apreciados en el Valle de Aburrá. Justamente, esas condiciones especiales a nivel de biodiversidad nos permiten ser considerados como una de las opciones ideales, tanto para disfrutar en familia y amigos, como para acercarse al conocimiento de la ecología y a la interacción con la naturaleza.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar el servicio del ingreso y disfrute al Parque de la Conservación

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Brindar el ingreso y disfrute al Parque de la Conservación, en el marco del programa Cityparquiando para los servidores públicos con vinculación en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción incluyendo a los gerentes públicos, provisionales, docentes municipales financiados con recursos propios de la entidad, personal administrativo de las instituciones educativas y su grupo familiar entendiéndose como grupo familiar lo dispuesto en el art. 2.2.10.2 Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 051 de 2018, el cual dispone, para efectos de los programas de Bienestar, debe entenderse como familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor. Además, trabajadores oficiales y su grupo familiar y jubilados por el Municipio de Medellín (según los lineamientos establecidos) por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Profesional

Especificaciones esenciales:

En el desarrollo del objeto contractual, LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS en sus espacios deberá estar en condiciones de permitir el Ingreso atendiendo a las siguientes especificaciones:

Especificaciones esenciales:

En el desarrollo del objeto contractual, SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en su espacio (Parque de la Conservación) deberá estar en condiciones de permitir el Ingreso atendiendo a los siguientes espacios:

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS debe estar en condiciones de permitir el Ingreso y disfrute al Parque de la Conservación dentro de los horarios de atención al público

Ingreso al PARQUE DE LA CONSERVACION:
visita al Aviario, Mariposario, y un Módulo de especies exóticas con potencial invasor.

ingreso a los espacios de interés como: Especies invasoras, Módulo de Cambio Climático, Casa de la Ciencia. Además, la posibilidad de conocer una gran variedad de especies de fauna silvestre, flora y disfrutar de sus senderos y espacios naturales.

Horarios de atención:
martes a sábado de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.
No aplicaría para domingos ni festivos
Los días lunes, en el que el Parque cierra por mantenimiento. Cuando el lunes sea festivo, este cierre se hace el martes y se abre a partir del miércoles.

Requisitos de ingreso:
Número del documento de identidad del vinculado y documento original de identidad del beneficiario según el caso (Cédula, Tarjeta de identidad o Registro Civil).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. La Sociedad de Mejoras Publicas verificará y registrará en la plataforma SAP una vez se realice el procedimiento de enrolamiento por parte de la Secretaría de Tecnología e Innovación para los servidores públicos vinculados y su grupo familiar; a excepción del personal administrativo de la Secretaría de Educación (SGP) y los jubilados por el Distrito especial de Medellín para lo cual la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, enviará mensualmente una base de datos actualizada con este grupo de usuarios..

2. La Sociedad de Mejoras Publicas debe garantizar la cobertura del servicio, desde la actualización y alimentación constante de los datos tanto del servidor como de sus beneficiarios en el sistema utilizado con la información enviada por los secretaria de Gestión Humana y servicio a la ciudadanía

3. En caso de requerirse la entrega física de la boletería, La Sociedad de Mejoras Publicas debe garantizar la vigencia del beneficio por mínimo cuatro meses después de la expedición e impresión del mismo.

4. La Sociedad de Mejoras Publicas debe disponer de material publicitario para la promoción del contrato y sus beneficios en la entidad, según requerimiento de la supervisión del contrato.

5. La Sociedad de Mejoras Publicas debe garantizar el ingreso y prestar el

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

servicio en los horarios y días establecidos de atención al público, para los servidores y grupo familiar beneficiario.

6. La Sociedad de Mejoras Publicas debe verificar previo al ingreso, mediante documento de identidad del vinculado y documento de identidad del beneficiario, del programa Cityparquiando del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

7. La Sociedad de Mejoras Publicas debe Cumplir con el objeto del Contrato y según el alcance del mismo, en los términos y condiciones acordadas y la propuesta presentada.

8. La Sociedad de Mejoras Publicas debe Nombrar un enlace que presente los informes de ejecución de contrato, y reunirse con el supervisor del contrato cuando esto lo requiera.

9. La Sociedad de Mejoras Publicas debe realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones, prorrogas y asumir los costos de éstas.

10. La Sociedad de Mejoras Publicas debe informar oportunamente al supervisor cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley.

11. La Sociedad de Mejoras Publicas debe facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

12. La Sociedad de Mejoras Publicas debe mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o las relacionadas con el objeto del contrato.

13. La Sociedad de Mejoras Publicas debe atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por los servidores y su grupo familiar beneficiario de manera íntegra y oportuna.

14. La Sociedad de Mejoras Publicas debe contar con personal capacitado y acreditado en atención de emergencias y primeros auxilios; así, como tener disponible los insumos necesarios para la atención de emergencia en los diferentes parques.

15. La Sociedad de Mejoras Publicas debe implementar la Guía de eventos sostenibles de la Alcaldía de Medellín.

16. La Sociedad de Mejoras Publicas debe adoptar los protocolos de bioseguridad que Decrete el Gobierno Nacional o Distrital.

17. El contratista se obliga a implementar una política ambiental o de disposición de residuos sólidos dentro de los parques.

18. El contratista, debe dejar plasmado en una planilla física, los nombres de los servidores que ingresan a los parques; con número de identificación; dependencia en la que presta el servicio; lugar, hora y fecha del ingreso, medio de validación del servidor y la respectiva firma.

19. La Sociedad de Mejoras Publicas debe hacer las alertas con mínimo un mes, cuando el presupuesto esté a punto de terminar antes de tiempo por gran demanda de ingresos, para que el supervisor informar a los servidores de la terminación del contrato, de lo contrario La Sociedad de Mejoras Publicas deberá asumir los costos de los ingresos que puedan sobrepasar el presupuesto oficial del contrato.

20 La Sociedad de Mejoras Publicas se obliga a cumplir el anexo técnico y por ende la propuesta presentada y aceptada por Administración Distrital.
.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE

MEDELLÍN.

1. Divulgar entre sus servidores públicos el servicio ofrecido.

2. Garantizar el servicio de consulta en línea de parques del usuario y sus beneficiarios para el control de ingreso.

3. Suministrar las bases de datos del personal en Excel como plan B, si la consulta en línea tuviese problemas.

4. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

5. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

6. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del contrato.

7. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

9. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista, cuando aplique.

10. Validar por intermedio de la supervisión, el ingreso efectivo de los servidores que Ingresan a los parques, a través de una encuesta de satisfacción.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Constitución Política establece en su artículo 2 como "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Norma de Normas determina que #La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones.# (art.209).

En armonía con los anteriores postulados el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, fija como propósito de la contratación estatal #el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. "(art.3°).
Este Estatuto impone a los gestores de la contratación estatal actuar #con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo" (art.23).

Sobre la selección objetiva del contratista la Corte Constitucional, en la Sentencia C-932 de 2007, expresó: #Los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas buscan garantizar la transparencia e imparcialidad de la función pública y la eficacia y eficiencia de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines del Estado, por lo que es válido que el legislador hubiere exigido a la administración la evaluación de la propuesta más ventajosa para el Estado.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 introdujo importantes modificaciones a la Ley 80 de 1993 entre los que se destaca las modalidades para la selección de los contratistas del Estado, además, introdujo nuevas condiciones con respecto a la selección objetiva (art.5°). Esta norma estableció como regla general la licitación pública como la modalidad para la escogencia del contratista estatal (art.2°); sin embargo, bajo precisas situaciones, permite la selección mediante las modalidades Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa, y Contratación de Mínima Cuantía (ibídem).

La norma legal citada en precedencia permite la contratación directa en las siguientes causales
a) Urgencia Manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos interadministrativos
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo -Dirección Nacional de Inteligencia-;
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales con entidades financieras del sector público cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos;
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles;
j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 define como causal de contratación directa, los contratos de

prestación de servicios profesionales con persona jurídica, pues así lo define el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. #Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales#.

A partir de la normativa referenciada y transcrita en este apartado se arriba a la conclusión que las causales de contratación directa son taxativas y objetivas, no admiten interpretaciones del operador contractual, sólo basta que se verifiquen y acrediten los supuestos de hecho y derecho que la tipifican para que la causal se configure, sin que se requieran requisitos y condiciones adicionales a los dispuestos.

En complemento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 establece en el literal h numeral 4 de su artículo 2, la modalidad de selección de contratación directa Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este mismo sentido el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o JURIDICA que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El contrato de prestación de apoyo en la gestión engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. Es así, como el contrato de prestación de servicios celebrado por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, es decir, que por regla general la función pública se vale del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios, para lo cual se establecen las siguientes características: La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales, la autonomía e

independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato; esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas, la vigencia del contrato es temporal y por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado. Ésta modalidad de contratación fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

En consecuencia de lo anterior el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín con base en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona JURIDICA que conforme a su idoneidad y experiencia esté en capacidad de desarrollar el objeto contractual atendiendo a la necesidad que pretende satisfacer la entidad.

Con respecto a la contratación directa el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 31447 del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio, ha manifestado que la contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (art. 2 de la ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámites simplificado, abreviado ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el análisis de propuestas sea más ágil y qué dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes".

En consecuencia, de lo anterior el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con base en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º literal I del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con persona jurídica para llevar a cabo el cumplimiento de los planes de bienestar que ofrece el Distrito de Medellín a sus servidores y familiares, puntualmente lo relacionado con el programa de Cityparqueando.
Por adelantarse este proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación directa, no está cubierto por un Acuerdo Comercial, en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, y según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN: El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establecidos por Colombia Compra Eficiente indica que, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer el análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

LIMITACIÓN A MIPYME: Este proceso no está limitado a MIPYMES, toda vez que no se cumplen con los parámetros normativos de conformidad con el numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.
Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que los procesos de contratación representan para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en procesos de contratación, en razón que puede generar una daño o perjuicio a la entidad estatal. Por lo tanto, analizando el alcance del contrato, las especificaciones técnicas y esenciales del presente proceso, así como las actividades a desarrollar, es necesario exigir las garantías que blinde a la Administración Distrital, en los siguientes términos:

La suficiencia de la garantía exigida para el caso de la responsabilidad convencional que se deriven del cumplimiento del contrato se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del convenio y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

La suficiencia de la garantía de responsabilidad extracontractual se estima en 200 SMMLV, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, rango en el que se ubica el valor del presente contrato.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato pueden hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL: La presente necesidad fue aprobada en acta 43 de 2022 del Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía. Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Angela maría Henao - Técnica
Ledy Johana García - Logístico
Edwin Javier Arenas - Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para Ingreso y disfrute al Parque de la Conservación asciende a la suma de quince millones de pesos ($ 15.000.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000112122

Este presupuesto se define en razón a los valores históricos para ejecutar la presente necesidad en años anteriores, la cual ha sido de montos promedio o similares a los expuestos

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas # IVA

Según el artículo 476 del estatuto tributario los siguientes servicios se encuentran excluidos del impuesto a las ventas:
18. Las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar, y los espectáculos de toros, hípicos y caninos. También se encuentran excluidos los servicios de que trata el artículo 6 de la Ley 1493 de 2011.

Por lo anterior se determina que este contrato está excluido de IVA.

ESTAMPILLAS

Pro - U de A, correspondiente al 1% del valor del contrato.

No aplican las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro Cultura por que el contrato no supera 1.500 SMMLV.

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según el Acuerdo 018 de 2020, #Por medio del cual se crea la tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín#, se establece una contribución del 1.3% proveniente de todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que

posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales, de acuerdo con el consumo mensual y número de beneficiarios que hayan hecho uso de los servicios.

Los pagos se realizarán en razón a los valores definidos en el Anexo de Resumen Económico.

La validación de los servicios se realizará por intermedio de la supervisión del contrato, donde constatará las planillas e informes entregados por el contratista. Está validación se realizará por correo electrónico, donde los servidores y grupo familiar beneficiario responderán la encuesta de satisfacción de los servicios que prestó SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN según el día y lugar que ingresaron a los parques.

Para realizar los pagos se requiere recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura con los demás requisitos de ley.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la Justificación de factores de selección. No obstante, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín verificó además de la naturaleza jurídica del oferente, la capacidad jurídica de la entidad, esto es, que este autorizada legalmente para ejecutar el objeto contractual; asimismo, validando la experiencia contractual.

La idoneidad de la Sociedad de Mejoras públicas de Medellín es una organización ciudadana autónoma, sin animo de lucro, de carácter cívico, que se rige por las normas del derecho privado. Presta servicios y produce bienes destinados a comunidades de Medellín y el país, en los campos patrimonio cultural y ambiental; espacio público; conciencia cívica y cultura ciudadana; mejoramiento de la calidad de vida en cultura, artes, recreación y uso del tempo libre, por medio de sus programas de educación e investigación. Asimismo, titular de los derechos de propiedad o de administración del PARQUE DE LA CONSERVACIÓN, ubicado en la Carrera 52 No 20 # 63 de la ciudad de Medellín, con matrícula inmobiliaria No. 001-433616.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SI

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI FIRMADO POR EL REVISOR FISCALSI FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI FIRMADO POR EL RPTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI (PROPUESTA TECNICA)
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI LO VERIFICA LA ENTIDAD
JURIDICA	0039	Licencia para impartir educación	SI APORTAR LA RESPECTIVA AUTORIZACION LEGAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI APLICA
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de	SI APLICA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Contadores	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar el servicio del ingreso y disfrute al Parque de la Conservación

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 15.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	42765013	HENAO ZEA ANGELA MARIA	angela.henao@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43362399	MEDINA PEÑA NORA PATRICIA	nora.medina@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín, Antioquia, Colombia

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

10.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcional al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento de los compromisos parcial o total, EL DISTRITO DE ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá imponer al CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del convenio. Adicionalmente, Convencionalmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora. b) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato. c) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada,

el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. d) Por cambios en las especificaciones técnicas o especificas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA el compromiso de cumplir lo convenido. e) Por cada día de retraso en la ejecución del contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato. f) Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, EL DISTRITO DE ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que EL CONTRATISTA no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral. g) Por el incumplimiento de cualquiera de los demás compromisos, que afecten el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La cláusula penal es una medida coercitiva que busca, además de precaver, sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el

cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Plan de Desarrollo:

_____
Ledy Johana Garcia Duque
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

_____
Edwin Javier Arenas David
ABOGADO CONTRATISTA APOYO A LA CONTRATACIÓN

_____
Angela Maria Henao Zea
PROFESIONAL UNIVERSITARIO